



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**; Y ASISTIDO POR EL **MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO EL **MTRO. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** Y EL **MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1. Que de conformidad con el Artículo 115 Fracción Décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 Numeral 18, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8, 11 fracción XXXVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal referido en la presente Declaración.

I.2. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, **LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

I.3. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomó protesta de ley al **MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



I.4. En cuanto al Coordinador de Administración y Control de Proyectos, se designó al **MAESTRO ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ**, quien presenta copia certificada de su nombramiento de fecha del 23 de junio de 2023, por el **Lic. Cruz Pérez Cuéllar**, Presidente Municipal de Juárez.

I.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en [REDACTED]

I.6. Que su Registro Federal del Contribuyente es: [REDACTED].

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que el **M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de



Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el período comprendido del 1 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2028.

II.7 Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

II.8 Que su Registro Federal del Contribuyente es: UAC681018EG1.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, de desarrollo tecnológico y de investigación, que “**LAS PARTES**” decidan llevar a cabo de común acuerdo. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que “**LAS PARTES**” identifiquen un interés común.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el debido cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de personal para el desarrollo de acciones académicas y de asesoría específicas a petición por escrito por la contraparte.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación conjuntas.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, talleres, encuentros, congresos, programas de formación y actualización que sean de interés común.
- d) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e) Intercambio de información, libros de texto, planes y programas de estudio, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- f) Elaboración conjunta de libros disciplinares, libros de texto, manuales, antologías o materiales de apoyo.
- g) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- h) Programas de práctica docente, prácticas de laboratorio, servicio social, prácticas profesionales, maestro huésped y profesionalista huésped.
- i) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones educativas, ambientales y aquellas que consideren coadyuvan al objeto social que compete a ambas partes.
- j) Proyectos de gestión conjunta ante los organismos no gubernamentales e instancias estatales, federales o internacionales para el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad educativa obligatoria y universitaria en lo específico, y la comunidad chihuahuense y nacional en lo general.
- k) Otorgamiento de becas



l) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar en el siguiente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación correspondiente y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el seguimiento y cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, se designarán los siguientes responsables:

- Por **"EL MUNICIPIO"**: El **MAESTRO ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ**, en su carácter de Coordinador de Administración y Control de Proyectos, o a quien se designe de conformidad con la actividad que se trate.
- Por **"LA UNIVERSIDAD"**: El **MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales o a quien se designe de conformidad con la actividad que se trate.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deben realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, respetando las participaciones de autoría y aquellas que correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial,



sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reporte, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**EL MUNICIPIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el 09 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la modificación al presente convenio y/o adicionado mediante acuerdos plasmados en el respectivo convenio modificadorio que deberá ser debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes y adicionados al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso que por escrito con tres meses de anticipación presente una de las partes a la otra. Debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la



celebración de convenios específicos de colaboración derivados del presente convenio general. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Convienen **“LAS PARTES”** que reconocen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, así como por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas con prontitud.

Para hacer efectiva la presente cláusula, la contraparte impedida del cumplimiento del acto en cuestión, acepta notificar por escrito a la contraparte a través del Grupo Permanente de Coordinación, explicando la suspensión de su participación, así como la continuidad de aquellas acciones que se encuentren en desarrollo de manera simultánea o subsecuentes, de manera que se permita entender con claridad, la continuidad del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde el momento de su firma a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y anclaje legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Juárez, Chih., a los 11 días de agosto del 2023.

POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPÍ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

MTRO. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
PROYECTOS

MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE JUÁREZ, CHIH. **CONSTE**-----